



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 172

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;*

Que, el Art. 57, literal p), indica: *Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;*

Que, el Art. 57, literal t), ibidem, determina: *Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: *Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Concejo Municipal;*

Que, el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

RESUELVE:

- 1. Conocimiento, sobre solicitud de reforma por suplemento y traspasos de crédito, de conformidad a Memorando No. GADMJ-2025-DFIN-MEMO-SST-02789, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Solanda Sáenz Toala, Directora Financiera (E), al amparo de los artículos 255,256, 257 y 258 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, conoció sobre *la reforma por suplemento y traspasos de crédito, de conformidad a Memorando No. GADMJ-2025-DFIN-MEMO-SST-02789, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Solanda Sáenz Toala, Directora Financiera (E), al amparo de los artículos 255,256, 257 y 258 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.*

Doy fe.-

Jipijapa, 17 de noviembre de 2025

Abg. Tomas Paucar Paucar
SECRETARIO GENERAL

DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD JIPIJAPA

